



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 045 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay,

11 JUN. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 083-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 27/05/2024, Informe N° 175-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 20/05/2024, Informe N° 422-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 08/05/2024, Informe Técnico N° 004-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, de fecha 25/04/2024, Informe N° 057-2024-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, de fecha 13/03/2024, ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 29/12/2023; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018- EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la Sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, describe los siguientes artículos:

Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio





de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...). Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET de: En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "L a evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET yo DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023- GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el caso en particular, se debe ponderar el ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 29/12/2023, suscrito por el EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR: 1. Especialista en Arquitectura (coordinador), Mitchel Alfonso Baca Sarmiento. 2. Especialista en estructuras. Edwin Cornejo Ccori, 3. Especialista en instalaciones sanitarias: Katherine Astrid Llerena Torreblanca, 4. Especialista en instalaciones eléctricas, Abdón Jesús Gutiérrez Huamaní, 5. Especialista en instalaciones mecánicas, Frank Reynaldo Rojas Vitorino, 6. Especialista en Telecomunicaciones, John Fredy Cavero León, 7. Especialista en Equipamiento Biomédico. Herbert Casaverde Warthon, 8. Especialista en Costos y Presupuestos: Catherin Roxana Paniagua Azurin, encargados de evaluar el Expediente Técnico, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2416809, quienes en los siguientes ítems manifiestan lo siguiente; IV. PRESUPUESTO: (...) El monto de inversión con el expediente técnico concluido alcanza la suma total de: S/. 43'816,547.75 (CUARENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 NUEVOS SOLES), habiéndose incrementado en S/. 13'043,515.59, que implica un 42.39% con respecto al monto declarado viable el año 2018. V. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Por administración directa, VI. PLAZO DE EJECUCIÓN 15 meses (499 DÍAS CALENDARIOS), VII. CONCLUSIONES: Del contenido mínimo para el desarrollo del EXPEDIENTE TÉCNICO (...) CON





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUI N° 2416809, Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado en su conjunto, este Equipo Técnico Evaluador, manifiesta que: **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE.**

Que, de acuerdo al Informe N° 057-2024-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, de fecha 13/03/2024, emitido por el Ing. Henry Eblilton Tello Salas-Coordenador de Proyectos, quien remite el informe de consistencia del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809, quien recomienda a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, aprobar el presente informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para así permitir la ejecución física del proyecto, siendo esta de interés regional que conlleva al desarrollo de las poblaciones beneficiarias:

043

(...)

#### 4. ANÁLISIS GENERAL DEL PRESUPUESTO.

4.1. El costo total del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" según PIP viable es de S/ 30,616,532.16 soles (treinta millones seiscientos diez y seis mil quinientos treinta y dos con 16/100 soles) y según Expediente Técnico es de S/ 43,816,547.75 soles (Cuarenta y tres millones ochocientos diez y seis mil quinientos cuarenta y siete con 75/100 soles), en la modalidad de POR ADMINISTRACION DIRECTA, teniendo un incremento del 43.11%.

Cuadro N° 01: RESUMEN DE COSTOS

| MONTO SEGÚN PIP VIABLE | MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO | VARIACIÓN        | % DE VARIACIÓN |
|------------------------|--------------------------------|------------------|----------------|
| S/ 30,616,532.16       | S/ 43,816,547.75               | S/ 13,200,015.59 | 43.11%         |

(...)

#### 7. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO-COMPARATIVO PERFIL VS EXPEDIENTE TÉCNICO. Se anexa en el documento - CUADRO COMPARATIVO.

| DESCRIPCIÓN  | COSTO ESTUDIO DECLARADO VIABLE | COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO | VARIACIÓN               | % DE VARIACIÓN |
|--|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------|
| ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD   | S/ 19,734,352.48               | S/ 27,604,973.93         | S/ 7,870,621.45         | 38.88%         |
| SUFICIENTE Y ADECUADO EQUIPAMIENTO MEDICO  | S/ 9,654,662.41                | S/ 11,950,091.79         | S/ 2,295,429.38         | 23.78%         |
| SUFICIENTE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN, METODOLOGÍAS DE ATENCIÓN, MANEJO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS | S/ 118,000.00                  | S/ 118,000.00            | S/ 0.00                 | 0.00%          |
| PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD  | S/ 23,500.00                   | S/ 23,500.00             | S/ 0.00                 | 0%             |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL   | S/ 0.00                        | S/ 227,023.65            | S/ 227,023.65           | 100%           |
| SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN  | S/ 0.00                        | S/ 480,779.91            | S/ 480,779.91           | 100%           |
| GASTOS GENERALES   | S/ 0.00                        | S/ 1,550,715.15          | S/ 1,550,715.15         | 100%           |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 29,530,514.89</b>        | <b>S/ 41,955,084.43</b>  | <b>S/ 12,424,569.54</b> | <b>42.07%</b>  |
| GESTIÓN DEL PROYECTO   | S/ 15,000.00                   | S/ 134,943.74            | S/ 119,943.74           | 799.62%        |
| EXPEDIENTE TÉCNICO   | S/ 400,709.35                  | S/ 467,942.04            | S/ 67,232.69            | 16.78%         |
| SUPERVISIÓN  | S/ 592,325.42                  | S/ 846,414.14            | S/ 254,088.72           | 42.90%         |
| LIQUIDACIÓN  | S/ 77,982.50                   | S/ 42,677.98             | S/ 35,304.52            | 45.27%         |
| CONTROL CONCURRENTE  | S/ 0.00                        | S/ 369,485.42            | S/ 369,485.42           | 100.00%        |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 1,086,017.27</b>         | <b>S/ 1,861,463.32</b>   | <b>S/ 775,446.05</b>    | <b>71.40 %</b> |
| <b>TOTAL</b>   | <b>S/ 30,616,532.16</b>        | <b>S/ 43,816,547.75</b>  | <b>S/ 13,200,015.59</b> | <b>43.11 %</b> |

8. CONCLUSIONES. Se ha determinado la variación de costos del Expediente técnico con referencia al perfil técnico viabilizado y aprobado el 10 diciembre del 2019, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

| MONTO SEGÚN PIP VIABLE | MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO | VARIACIÓN        | % DE VARIACIÓN |
|------------------------|--------------------------------|------------------|----------------|
| S/ 30,773,032.16       | S/ 43,816,547.75               | S/ 13,200,015.59 | 43.11%         |

- El expediente técnico fue elaborado conforme a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normativas sectoriales y participaron profesionales según su especialidad. Se tiene un planeamiento arquitectónico basado en las normas de Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención". En la especialidad de estructuras, fue diseñado mediante un sistema tipo dual de concreto armado (combinación de corte y columnas) para brindar seguridad al personal y ocupantes que se encuentren en el interior de la infraestructura ante un probable sismo. En la especialidad de instalaciones sanitarias los diseños se basan según la norma IS.010. En la especialidad de instalaciones eléctricas las normas que rigen para el diseño son las normas técnicas del código Nacional de Electricidad - suministro, Código Nacional de Electricidad - utilización entre otras. Asimismo, se implementó las instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones mecánicas, equipamiento y mobiliario y mitigación ambiental de acuerdo a las normas que les compete a cada uno respectivamente.

(...)

Que, según al Informe Técnico N° 004-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, de fecha 25/04/2024, emitido por el Econ. Carina Incabueno Suyo-Coordenador de Proyecto de Inversión, quien aprueba la consistencia técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809, conforme al siguiente sustento:

(...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

**5.1 Conclusiones:** De acuerdo a la revisión y evaluación realizada se concluye que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado:

- El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.
- Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metrados, de acuerdo al siguiente cuadro.
- Se presenta variaciones de metas, los mismos que no modifican la concepción técnica y el objetivo del proyecto:

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones APRUEBA la consistencia técnica y el dimensionamiento del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único N° 2416809.

**5.2. RECOMENDACIONES:** Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI Gerencia Regional de Infraestructura concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

Que, con el Informe N° 422-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 08/05/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien en su conclusión señala que; en atención a los documentos de la referencia, la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y ésta contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358 expansión del control concurrente y la Aprobación de Conformidad Técnica, por parte del Evaluador; en ese sentido, se **opina Favorablemente a la Conformidad Técnica del Evaluador.**



(...)

2.2 Plazo de ejecución :15 MESES

2.3 Modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA

✓ Del presupuesto de obra.

| Resumen del Presupuesto                                |                                     |               |
|--|-------------------------------------|---------------|
| Item   | Descripción Sub presupuesto         | Costo Directo |
| C1   | OTRAS PROVISIONALES                 | 529,547.43    |
| C2   | ESTRUCTURAS                         | 9,597,439.49  |
| C3   | ARQUITECTURA                        | 6,379,521.91  |
| C4   | INSTALACIONES SANITARIAS            | 2,668,344.51  |
| C5   | INSTALACIONES ELÉCTRICAS            | 4,230,636.49  |
| C6   | INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES | 3,472,464.96  |
| SUB TOTAL COSTO DIRECTO                                |                                     | 27,804,973.83 |
| Mando de Obra  |                                     | 7,555,863.00  |
| Materiales   |                                     | 15,271,096.00 |
| Recursos   |                                     | 1,102,542.50  |
| Servicios  |                                     | 71,190.24     |
| COSTO DIRECTO  |                                     | 27,604,973.83 |
| CARGOS GENERALES                                       |                                     | 1,550,715.15  |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL                               |                                     | 227,023.65    |
| SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDA TENSION                 |                                     | 480,779.91    |
| SUB TOTAL INFRAESTRUCTURA 1                            |                                     | 29,863,492.54 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA                                    |                                     | 846,414.14    |
| GESTIÓN DEL PROYECTO                                   |                                     | 134,843.74    |
| LEGISLACIÓN DE OBRA                                    |                                     | 42,877.98     |
| EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO                               |                                     | 11,850,091.79 |
| CAPACITACIÓN AL PERSONAL                               |                                     | 118,000.00    |
| PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y REVISUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS |                                     | 23,300.00     |
| COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO                            |                                     | 467,942.04    |
| SUB TOTAL COMPONENTES 2                                |                                     | 13,583,569.69 |
| SUB TOTAL PROYECTO 1+2                                 |                                     | 43,447,062.23 |
| CONTROL CONCURRENTE                                    |                                     | 369,485.42    |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO                         |                                     | 43,816,547.75 |

(...)

Que, en ese contexto, se remite el Informe N° 175-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 20/05/2024, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, para que la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte la resolución aprobando el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 083-





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

045

045

2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 27/05/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809, con un presupuesto de S/. 43,816,547.75 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), considerando un plazo de 499 días calendarios (15 meses) - modalidad por administración directa; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, del Gobierno Regional de Apurímac; sobre el que se contrae el Procedimiento de Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, ello, bajo las consideraciones que se cita en los documentos y descritos líneas arriba, por lo que podemos advertir lo siguiente;

- 1) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte de los profesionales competentes que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- 2) El Expediente Técnico cuenta con el Acta de evaluación y aprobación del expediente técnico definitivo de fecha 29/12/2023.
- 3) El Expediente Técnico cuenta con Informe Técnico de Consistencia y dimensionamiento del Proyecto de Inversión Pública, por la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones - Informe Técnico N° 004-2024-GR. APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 25/04/2024.
- 4) Este Expediente cuenta con REGISTRO EN EL FORMATO N° 08-A-Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 5) Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., “Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, para la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2416809, bajo la modalidad por administración directa, por un Presupuesto total de S/. 43,816,547.75 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES) con un plazo de 499 días calendarios (15 meses).
- 6) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos, **asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización del Expediente Técnico** y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado **el Expediente Técnico**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809**.



Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAY, DISTRITO DE HUANCARAY - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2416809, para su ejecución por la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de ejecución de 499 días calendarios (15 meses) con un presupuesto total de S/. 43,816,547.75 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), que consta de (24) tomos en archivadores, un folder con folios 152, conforme a los fundamentos y sustento técnico antes expuesto y según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | COSTO ESTUDIO<br>DECLARADO VIABLE | COSTO EXPEDIENTE<br>TÉCNICO | VARIACIÓN               | % DE<br>VARIACIÓN |
|--|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------|
| ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD   | S/ 19,734,352.48                  | S./27,604,973.93            | S/ 7,870,621.45         | 38.88%            |
| SUFICIENTE Y ADECUADO EQUIPAMIENTO MEDICO  | S/ 9,654,662.41                   | S./11,950,091.79            | S/ 2,295,429.38         | 23.78%            |
| SUFICIENTE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN, METODOLOGÍAS DE ATENCIÓN, MANEJO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS | S/ 118,000.00                     | S./118,000.00               | S/ 0.00                 | 0.00%             |
| PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD  | S/ 23,500.00                      | S./23,500.00                | S/ 0.00                 | 0%                |
| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL   | S/ 0.00                           | S./227,023.65               | S/ 227,023.65           | 100%              |
| SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN  | S/ 0.00                           | S./480,779.91               | S/ 480,779.91           | 100%              |
| GASTOS GENERALES   | S./0.00                           | S./1,550,715.15             | S/ 1,550,715.15         | 100%              |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 29,530,514.89</b>           | <b>S./41,955,084.43</b>     | <b>S/ 12,424,569.54</b> | <b>42.07%</b>     |
| GESTION DEL PROYECTO   | S/ 15,000.00                      | S./ 134,943.74              | S/ 119,943.74           | 799.62%           |
| EXPEDIENTE TÉCNICO   | S/ 400,709.35                     | S/ 467,942.04               | S/ 67,232.69            | 16.78%            |
| SUPERVISIÓN  | S/ 592,325.42                     | S/ 846,414.14               | S/ 254,088.72           | 42.90%            |
| LIQUIDACIÓN  | S/ 77,982.50                      | S/ 42,677.98                | S/ 35,304.52            | 45.27%            |
| CONTROL CONCURRENTE  | S/ 0.00                           | S/ 369,485.42               | S/ 369,485.42           | 100.00%           |
| <b>SUB TOTAL</b>   | <b>S/ 1,086,017.27</b>            | <b>S/ 1,861,463.32</b>      | <b>S/ 775,446.05</b>    | <b>71.40 %</b>    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>S/ 30,616,532.16</b>           | <b>S/ 43,816,547.75</b>     | <b>S/ 13,200,015.59</b> | <b>43.11 %</b>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2416809, es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recaerá directamente en los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 22/02/2021.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*[Handwritten Signature]*

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAVIGRI  
MOCHIDRAL  
SOCIABOS

